Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co>

Notificación Supervisión modificación 3 Contrato 169-2023

1 mensaje

Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co> 29 de diciembre de 2023, 19:52
Para: Cesar Armando Rodriguez Calderon <carodriguez@clubmilitar.gov.co>, Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>, Maria Inès Betancourt Sanchez <mibetancourt@clubmilitar.gov.co>, David Tadeo Piña Sabahg <dsabahg@clubmilitar.gov.co>

Señor
JT (RA) CESAR ARMANDO RODRIGUEZ
RESPONSABLE ALMACEN AYB o quien hagas sus veces

ASUNTO: Notificación Supervisión modificación 3 Contrato 169-2023

Como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II ordenador del gasto señor Contralmirante JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA, Director General Encargado, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle, de los contratos, la adición de lo detallado a continuación, el cual se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes) y legalizado con la expedición del registro presupuestal a través de la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

PROCESO CM-CD-	NO CONTRATO	FECHA FIRMA	NOMBRE	CRP VA	CRP VF	VALOR ADICION	TOTAL CONTRATO	FECHA DE APROBACION GARANTÍA ÚNICA	PLAZO EJECUCIÓN	FECHA INICIO SECOP II
CM-LP-001-2023	CM-169-2023	27/12/2023	EDILBERTO DAZA GUERRERO	75623		42.000.000	1.587.448.000	29/12/2023	360	23/08/2023

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Me permito reiterarle que su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normativa vigente y demás que la modifiquen, la complementen o la sustituyan.

La presente notificación se ha cargado en el contrato numeral 7 “ejecución del contrato”.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Grupo de Gestión Administrativa
MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
T:6012905077 Ext. 2211
Carrera 50 N° 15-80
www.clubmilitar.gov.co

CRP 169-2023.pdf
405K